



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Sig: CONTRATACIÓN/ZAR.vlg

Expediente nº.: 8147/2021 - "SERVICIO DE SONOMETRÍA"

Procedimiento: Contrato de Servicio por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

D. ALFONSO SUÁREZ MONTESDEOCA
C/ Portugal, nº. 89
C.P. 35.010 - Las Palmas G.C.
Email: alsuamon@gmail.com

REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Por medio del presente se le notifica la Resolución nº. 2022-3511, de 18 de mayo de 2022, dictada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en relación con la clasificación de ofertas del procedimiento de contratación convocado para "**SERVICIO DE SONOMETRÍA**", cuyo tenor literal es del siguiente:

*"VISTO que por resolución de Alcaldía nº. 2022-1388, de fecha 03 de marzo de 2022, se aprobó el expediente administrativo incoado para contrato de servicio denominado "**SERVICIO DE SONOMETRÍA**", por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, con un único criterio objeto de adjudicación, conjuntamente con los Pliegos de Cláusulas de Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que regirán la contratación.*

VISTO que obra en el expediente anuncio de licitación electrónico publicado en el Perfil del Contratante municipal alojado en el Portal de Contratación del Estado (PLCASP) y habiéndose celebrado Mesa de Contratación para la apertura y valoración de las ofertas electrónicas presentadas, cuya acta queda aquí por reproducida íntegramente a todos los efectos legales y, una vez, comprobado la inexistencia de valores anormalmente bajos en las ofertas presentadas, se propone a esta Alcaldía la clasificación y adjudicación en favor de la empresa que haya presentado la mejor oferta.

Examinadas las Actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación Permanente (Órgano de Asistencia del PLCASP) y la documentación que se acompaña al expediente administrativo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, el artículo 117 y 159 de la LCSP, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR a la licitación del contrato de obra denominado "**SERVICIO DE SONOMETRÍA** ", las ofertas presentadas por los licitadores:

- UBAJ CASANOVA BLANCAS con D.N.I. 78585557P
- ALFONSO SUÁREZ MONTESDEOCA con D.N.I. 43753624B
- PEDRO LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ con D.N.I. 78513475P

SEGUNDO.- CLASIFICAR las proposiciones presentadas, admitidas y aceptadas a la licitación del "**SERVICIO DE SONOMETRÍA**" de acuerdo con el siguiente orden decreciente, conforme a la cláusula 10.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; no asumiéndose el Informe de puntuación 18 de abril de 2022 y código validación 9KKCLGQ6Y7XTJZNMTYFNJD74X, por adolecer de error material de carácter involuntario:

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Nº ORDE N	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONOMICA - EUROS (€)		
		PRECIO OFERTADO SIN IGIC	IGIC	PRECIO TOTAL OFERTADO
1º	ALFONSO SUAREZ MONTESDEOCA	4.890,00 €	0,00 €*	4.890,00 €
2º	UBAY CASANOVA BLANCAS	4.900,00 €	0,00 €*	4.900,00 €
3º	PEDRO LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ	4.650,00 €	325,50 €	4.975,50 €

*Franquicia fiscal

TERCERO.- NOTIFICAR Y REQUERIR a ALFONSO SUÁREZ MONTESDEOCA con DNI. número 43753624B, licitador que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, para que presente en el plazo de CUATRO (4) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 12 del PCAP, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Adjudicatarias de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de no estar incurso en prohibición de contratar, debiendo acompañarse de una declaración responsable comprensiva de que los datos obrante en el mismo están vigentes y no han sufrido modificación.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- o Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que, respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, la cual, debe ser solicitada ante la Tesorería municipal de esta administración, previo abono correspondiente de las cuotas establecidas según ordenanza.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Solicitud de inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la presentación de su oferta.

Justificante de la Adscripción de medios para la ejecución del contrato, cláusula 7.5 del PCAP

“Humanos:

- 1 Graduado/a o Licenciado/a en Ingeniería con:
 - La titulación requerida: Graduado/a o Licenciado/a o en Ingeniería.
 - Formación específica en Acústica, debiendo acreditarse con certificados, títulos y/o diplomas emitidos por organismos oficiales y/o entidades sociales y/o de formación que se detalle las horas de formación.
 - Acreditar, una experiencia profesional de al menos 3 años en realización de estudios acústicos.
 - Estar colegiado/a en el Colegio Oficial correspondiente.

Equipos que aportará la empresa adjudicataria:

- Un sonómetro analizador Clase 1 normativa internacional ISO, CEI y ANSI, así como con la normativa nacional UNE 60651-1996 EN ISO. A su vez, también cumple con la normativa para la edificación NBE y el Código Técnico de la Edificación.
El sonómetro debe poseer certificado de verificación periódica en vigor conforme a la Orden ITC/155/2020, de 7 de febrero por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.
- Un calibrador con certificado de verificación periódica conforme a Orden ITC/155/2020, de 7 de febrero por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.
- Un vibrómetro TIPO I, con acelerómetro triaxial, homologado y conforme al Real Decreto 1367/2007, con medida del parámetro Law, y conforme a la norma UNE-EN ISO 8041-1:2018.
- Un calibrador de vibraciones triaxial TIPO I, homologado y conforme a la norma UNE-EN ISO 8041-1:2018 y a la UNE-EN ISO 2631-2:2011.

De conformidad con La [Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales](#), que adapta el derecho español al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el su artículo 5 establece el deber de confidencialidad de los datos de carácter personal y el deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, considerándose una infracción grave la vulneración del deber de guardar secreto acerca del tratamiento de los datos de carácter personal al que se refiere el artículo 5 de la citada Ley. Por consiguiente, el personal destinado a prestar servicios, se someterá al cumplimiento de esta norma.”

- o **Documentación acreditativa de la exención del Impuesto General Indirecto alegada en su oferta presentada; siendo motivo de exclusión la no aportación de la documentación justificativa de la exención de dicho tributo.**

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CUARTO.- Realizados los trámites anteriores que, por el Servicio de Contratación se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.”

De conformidad con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Cláusula 16 del PCAP, como licitador que ha presentado la mejor oferta para ser adjudicatario y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución anteriormente invocada, por medio del presente se requiere a esa empresa para que presente la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Adjudicatarias de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de no estar incurso en prohibición de contratar, debiendo acompañarse de una declaración responsable comprensiva de que los datos obrante en el mismo están vigentes y no han sufrido modificación.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- o Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que, respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, la cual, debe ser solicitada ante la Tesorería municipal de esta administración, previo abono correspondiente de las cuotas establecidas según ordenanza.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Solicitud de inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la presentación de su oferta.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Justificante de la Adscripción de medios para la ejecución del contrato, cláusula 7.5 del PCAP

“Humanos:

- 1 Graduado/a o Licenciado/a en Ingeniería con:
 - La titulación requerida: Graduado/a o Licenciado/a o en Ingeniería.
 - Formación específica en Acústica, debiendo acreditarse con certificados, títulos y/o diplomas emitidos por organismos oficiales y/o entidades sociales y/o de formación que se detalle las horas de formación.
 - Acreditar, una experiencia profesional de al menos 3 años en realización de estudios acústicos.
 - Estar colegiado/a en el Colegio Oficial correspondiente.

Equipos que aportará la empresa adjudicataria:

- Un sonómetro analizador Clase 1 normativa internacional ISO, CEI y ANSI, así como con la normativa nacional UNE 60651-1996 EN ISO. A su vez, también cumple con la normativa para la edificación NBE y el Código Técnico de la Edificación.
El sonómetro debe poseer certificado de verificación periódica en vigor conforme a la Orden ITC/155/2020, de 7 de febrero por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.
- Un calibrador con certificado de verificación periódica conforme a Orden ITC/155/2020, de 7 de febrero por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.
- Un vibrómetro TIPO I, con acelerómetro triaxial, homologado y conforme al Real Decreto 1367/2007, con medida del parámetro Law, y conforme a la norma UNE-EN ISO 8041-1:2018.
- Un calibrador de vibraciones triaxial TIPO I, homologado y conforme a la norma UNE-EN ISO 8041-1:2018 y a la UNE-EN ISO 2631-2:2011.

De conformidad con La [Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales](#), que adapta el derecho español al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el su artículo 5 establece el deber de confidencialidad de los datos de carácter personal y el deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, considerándose una infracción grave la vulneración del deber de guardar secreto acerca del tratamiento de los datos de carácter personal al que se refiere el artículo 5 de la citada Ley. Por consiguiente, el personal destinado a prestar servicios, se someterá al cumplimiento de esta norma.”

- o **Documentación acreditativa de la exención del Impuesto General Indirecto alegada en su oferta presentada;** siendo motivo de exclusión la no aportación de la documentación justificativa de la exención de dicho tributo.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

El plazo para presentar la documentación se establece en CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, esto es hasta las 24:00 horas del día 24/05/2022, pudiendo presentarlo en cualquiera de los registros establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando disponible para ello la SEDE ELECTRONICA MUNICIPAL (www.ingenio.es). En caso de no cumplimentarse adecuadamente dentro del plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, aplicando la indemnización en la norma de aplicación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 119 de la Ley 39/2015).

Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
(Decreto nº. 576, de 19/08/2014, DGFP)
Manuel J. Afonso Hernández

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

